

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., CINCO (05) DE MAYO DE 2021.

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD. No. 110013110003-2020-00575

En atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

TENER por notificado al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien estando dentro del tiempo contestó la demanda, solicitó pruebas y no presentó excepciones.

RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA CLEMENCIA CASTAÑEDA CORZO, para que actúe en representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De otra parte, toda vez que no obra en el expediente respuesta por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, con los resultados de la prueba ordenada en auto del 12 de febrero de 2021 y programada para el 17 de marzo de 2021. **REQUIÉRASE** al INMLCF, para que en el término de tres (03) días, proceda a remitir los resultados de la prueba de ADN practicados. **Por Secretaría.**

Una vez se cuente con los resultados, se continuará con el trámite, según lo dispuesto en el artículo 386 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **26** HOY **06** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA